



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

23 DE MAYO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5296



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

**SEABA**  
SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS,  
ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

**CÓDIGO DE CONDUCTA  
DE LAS PERSONAS  
SERVIDORAS PÚBLICAS  
DEL SERVICIO ESTATAL  
DE ADMINISTRACIÓN DE  
BIENES ASEGURADOS,  
ABANDONADOS O  
DECOMISADOS DEL  
ESTADO DE TABASCO**



Tel. (993) 310 33 00 ext. 11237 Calle Municipio Libre No. 7,  
Col. Tabasco 2000, C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco



ÍNDICE.

CONSIDERANDO. ....

INTRODUCCIÓN. ....

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES. ....

i.- OBJETIVO. ....

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD. ....

III.- GLOSARIO. ....

IV.- MISIÓN Y VISIÓN. ....

V. - MENSAJE INTRODUCTORIO. ....

VI. - RIESGOS ÉTICOS. ....

TÍTULO II.- CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS. ....

VII.- PRINCIPIOS. ....

VIII.- VALORES. ....

XI.- LAS REGLAS DE INTEGRIDAD. ....

X.- CONDUCTAS ESPERADAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS. ....

.....

TÍTULO III.- INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN. ....

XI.- DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO. ....

XII.- PROCEDIMIENTO PARA LAS DELACIONES. ....

XIII.- REQUISITOS. ....

XIV.- RESOLUCIONES DEL COMITÉ. ....

XV.- INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN. ....

XVI. - PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA. ....

ANEXO ÚNICO. - CARTA COMPROMISO. ....

XVII.- TRANSITORIOS. ....

*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*



2026  
año de  
Margarita  
Maza



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

**SEABA**  
SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS,  
ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL  
SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS,  
ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

JUAN ALMEYDA HERNÁNDEZ, TITULAR DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 52 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XI Y 30, FRACCIÓN XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA UN BUEN GOBIERNO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; TENGO A BIEN EMITIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO;

*[Handwritten signatures and initials]*





**CONSIDERANDO**

I.- El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que las Personas Servidoras Públicas deberán observar el Código de Ética y el Código Conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

II. Que en fecha 18 de febrero de 2026, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tabasco, mediante Acuerdo No.- 4384 publicado en la Suplemento N Edición: 8708, fue publicado el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, que señala en su artículo 1 que, el Código de Ética tiene por objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad, que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, así como los mecanismos institucionales para su implementación, a fin de promover su comportamiento íntegro, fomentar ambientes laborales adecuados y libres de violencia, prevenir actos de corrupción y contribuir a consolidar un buen gobierno.

III.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 36 Numeral II del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, los Comités de Ética de las dependencias o entidades de la administración pública estatal, propondrán a su respectivo Órgano Interno de Control, el Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

El Código de Conducta será emitido por la persona titular de la dependencia o entidad de la administración pública estatal de que se trate, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés; previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*





Una vez aprobado el Código de Conducta, se deberá realizar el trámite de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, a fin de dar cumplimiento a los artículos Décimo Primero y Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV.- De conformidad con el arábigo 6 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría, el cual tendrá a su cargo administrar y, en su caso, determinar el destino final de los bienes asegurados, abandonados o decomisados, en los supuestos previstos en la Ley, el Código Nacional y demás disposiciones aplicables. Al frente del Servicio Estatal de Administración estará su Titular. El Órgano de Gobierno será su autoridad superior de consulta, decisión y supervisión.

En su funcionamiento, el Servicio Estatal de Administración se regirá por los principios de racionalidad, austeridad, honestidad, legalidad, transparencia, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia administrativa.

*[Sección de firmas manuscritas]*





### INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 fracción III del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, el **Código de Conducta** es el instrumento orientador para el comportamiento del personal que desempeñe sus funciones laborales, en un marco de referencia de valores éticos y morales, basados en los derechos humanos y perspectiva de género, rigiendo el actuar diario de cada persona servidora pública que integra el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.

Bajo la tesitura anterior, los principios, valores y reglas de integridad que deberán estar presentes en cada acto y decisión que realicen los Servidores Públicos en el desempeño de su cargo, comisión o función como parte integrante de la Administración Pública y en el trato hacia el ciudadano, debe estar basado en la racionalidad, la transparencia, la rendición de cuentas, la no discriminación, austeridad, honestidad, legalidad, transparencia, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia administrativa, con la finalidad de salvaguardar la igualdad entre mujeres y hombres, sin importar las condiciones sociales; género, raza, clase social, u otras.

Para ello, este Código de Conducta se constituye como una línea de acción que orienta la conducta de las personas servidoras públicas del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, a efecto de lograr un adecuado desempeño de sus atribuciones, con el objeto de alcanzar una visión común que facilite el apropiado funcionamiento Institucional, contribuyendo a:

- La identificación y apropiación de las personas servidoras públicas con su institución;
- Dirigir y orientar la actuación del personal.

*(Vertical column of handwritten signatures and initials)*






- Dar puntual cumplimiento a la normativa como parte de la Administración Pública Estatal.
- Sensibilizar a las personas servidoras públicas, sobre el papel ético (la transparencia y la rendición de cuentas), que deben desempeñar en su empleo, cargo o comisión.
- Prevenir, a través de medidas y recomendaciones, la actualización de conflictos de intereses, actos de corrupción y, en general, cualquier falta administrativa, en el marco de las funciones del área de riesgo.

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**I. OBJETIVO**

Artículo 1.- El **objetivo del Código de Conducta del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco**, es concientizar a todos los servidores públicos en este Organismo Público Descentralizado, adquiriendo el compromiso de salvaguardar la legalidad, conducirse con honradez, lealtad, imparcialidad, ética y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; no incurriendo en omisiones, debiendo coadyuvar a combatir la impunidad, la corrupción y fomentar la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública, con un comportamiento ético respetando sin excepción alguna, la dignidad de las personas servidoras públicas y del ciudadano, con irrestricto respecto de los derechos humanos y libertades sin discriminación, con equidad de género, trato amable y tolerancia.








II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Artículo 2.- Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base, confianza, categorías, eventual y honorarios asimilados a salarios adscritas al Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.

Así también, para todas aquellas personas que presten servicio social, prácticas profesionales o personas que tenga relación de cualquier índole con este Organismo Público Descentralizado, que teniendo conocimiento de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y/o al Código de Conducta, por parte de alguna persona servidora pública, podrá presentar la denuncia correspondiente ante el Comité de ética y de interés de conflicto de este organismo.

III. GLOSARIO

Artículo 3.- Además de las definiciones previstas en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

- 1. **Austeridad:** Conducta y política que los entes públicos estatales y municipales, así como los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos desconcentrados, descentralizados y constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos estatales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- 2. **Carta Compromiso:** Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios,

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.





valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos;

- 3. **Código de Conducta:** El Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco;
- 4. **Código de Ética:** El Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal;
- 5. **Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco;
- 6. **Conflicto de Interés:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- 7. **Corrupción:** Abuso del poder para corromper deliberadamente el orden del sistema, tanto ética como funcionalmente, para beneficio propio;
- 8. **Delación.** - El término delación viene de la acción de delatar, por lo que implica denunciar. Es una narrativa formulada por cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria a las Reglas de Integridad, al Código de Ética y/o al Código de Conducta de este Organismo Público Descentralizado;
- 9. **Dependencia:** A todas aquellas enunciadas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;

Handwritten signature and vertical line of marks on the right side of the page.





**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

**SEABA**  
SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS,  
ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

**10. Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, salud física o mental, jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**11. Entidades:** Son los Organismos Públicos Descentralizados y las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias;

**12. Género:** El género es una categoría utilizada para analizar cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Por tanto, el concepto de género alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad;

**13. Justicia:** Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial a cada caso o situación concreto;

**14. Moral:** Reglas o normas por las que se rige el comportamiento o la conducta de un ser humano en relación con la sociedad, asimismo a todo lo que le rodea;

X  
X  
X  
X  
X  
X  
X  
X  
X  
X



2026  
año de  
Margarita  
Maza



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

**SEABA**  
SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS,  
ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

- 15. Normas:** Reglas que deben observarse por las y los servidores públicos en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo, función o comisión;
- 16. Principios:** Se refiere a principios constitucionales y legales que se enuncian en el artículo 6 del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal;
- 17. Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias, órganos o entidades de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en lo conducente, y 3, fracción XXI Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- 18. Riesgo Ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificadas a partir del diagnóstico que realice este Organismo Público Descentralizado, de acuerdo al artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- 19. Servicio Estatal de Administración:** Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco;
- 20. Transparencia:** Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna; y
- 21. Valores:** Calidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.





**IV. MISIÓN Y VISIÓN**

Artículo 4.- El Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, tiene como misión establecer las previsiones y acciones pertinentes para la adecuada administración y destino de los bienes que tiene bajo su responsabilidad y resguardo, bajo los principios de racionalidad, austeridad, honestidad, legalidad, transparencia, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia administrativa.

Artículo 5.- El Servicio Estatal de Administración, tiene como visión, garantizar la debida recepción, resguardo y administración de los bienes que las diversas autoridades de la Administración Pública Estatal le transfiere, observando en todos los procesos la normatividad aplicable y considerando los principios de racionalidad, economía y austeridad de la Administración Pública Estatal.

**V. MENSAJE INTRODUCTORIO**

Para el Servicio Estatal de Administración, es importante contar con personas servidoras públicas que en el desempeño sus funciones fomenten la cultura de la legalidad, ética pública y respeto irrestricto a los derechos humanos, aplicando los principios constitucionales de valores e integridad que rigen el servicio público de esta entidad:

En este sentido, invito a cada uno de ustedes, a continuar trabajando para contribuir en el desarrollo de sus actividades contribuyendo con esto a la transformación y a refrendar el compromiso con una cultura basada en la ética y la integridad para un buen gobierno, observando y cumpliendo lo señalado en el Código de Conducta y el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno.

Toda conducta contraria a los principios del servicio público, así como cualquier acto de corrupción, discriminación, hostigamiento, acoso sexual o

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.





**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

**SEABA**  
SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS,  
ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

abuso de funciones, será rechazada y denunciada conforme a las disposiciones aplicables.

A su vez, agradezco a cada servidor público, el empeño y entusiasmo con el cual han realizado el desarrollo de su trabajo, contribuyendo con esto al logro

de los objetivos del Servicio Estatal de Administración; por lo que los exhortó a continuar conduciéndose en todo momento evitando conductas que contravengan lo establecido con el Código de Conducta y demás normatividad aplicable, fortaleciendo con ello la confianza ciudadana y consolida una cultura institucional.

ATENTAMENTE

**JUAN ALMEYDA HERNÁNDEZ**

TITULAR DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS.





**VI. RIESGOS ÉTICOS**

Artículo 6.- Los riesgos éticos se refieren a desafíos potenciales que surgen cuando las acciones o decisiones de una entidad se desvían de los principios y valores morales aceptados. Estos riesgos pueden manifestarse de diversas formas, como fraude, corrupción, conflictos de intereses, negligencia ambiental, explotación laboral y competencia desleal.

Es esencial reconocer que los riesgos éticos se extienden más allá del cumplimiento legal y abarcan comportamientos que las partes interesadas pueden percibir como moralmente incorrectos. Se define como riesgo ético las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad. La mala conducta ética puede dañar gravemente la reputación del Servicio Estatal de Administración, erosionar la confianza de las partes interesadas y provocar pérdidas financieras importantes.

Artículo 7.- El Comité de Ética deberá identificar los riesgos éticos priorizando los procesos relacionados con las reglas de integridad. Una vez identificado el riesgo ético, deberá quedar documentado en una ficha técnica, misma que permitirá al Comité de Ética tener un control detallado del mismo, precisando el área donde fue identificado, el nivel de ocurrencia, así como las medidas de prevención y mitigación. El Comité de Ética deberá establecer una pauta específica de conducta, que deberán observar las personas servidoras públicas que, por sus funciones, intervengan en el proceso relacionado con el riesgo ético.

Artículo 9.- En el Servicio Estatal de Administración, en el ámbito de sus atribuciones identifican como riesgos éticos prioritarios, lo siguiente:

- I. Provocar daños patrimoniales al Estado derivados del uso indebido de recursos públicos, ocultamiento o aprovechamiento ilícito de bienes asegurados, abandonados o decomisados.







TÍTULO II  
CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

VII. PRINCIPIOS

Artículo 10.- De conformidad con Artículo 5 del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública, las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán actuar conforme a los principios constitucionales y legales de Disciplina; Legalidad; Objetividad; Profesionalismo; Honradez; Lealtad; Imparcialidad; Integridad; Rendición de Cuentas; Eficacia; Eficiencia; Austeridad; Racionalidad en el uso de los Recursos Públicos; y, Transparencia.

VIII. VALORES

Artículo 11.- Los servidores públicos del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en esta dependencia, de importancia y que forman la base de los objetivos estratégicos, ya que cada acción que se lleva a cabo en la organización debe estar alineada con los valores de Interés Público; Respeto; Respeto a los Derechos Humanos; Igualdad y No Discriminación; Equidad de Género; Liderazgo; Cooperación; y, Entorno Cultural y Ecológico.

Para reforzar estos principios y valores, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, gestionará cursos, capacitaciones, mesas de trabajo, dirigidos al personal, con la finalidad de que adquieran estilos y conductas con ética.

IX. LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 12.- Los servidores públicos del Servicio Estatal de Administración, que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, deberá conducirse con las

Handwritten signatures and initials on the right margin.





reglas de integridad de Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; Trámites y servicios; Recursos humanos, Información pública; Contrataciones públicas; Programas gubernamentales; Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; Administración de bienes muebles e inmuebles; Control interno; Procesos de evaluación; y, Procedimiento administrativo.

Los principios, valores y reglas de integridad que establece el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública, se encuentran definidos en el mismo.

**X. CONDUCTAS ESPERADAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

Artículo 13.- Las personas servidoras públicas del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, deberán:

- I. En el desempeño de las funciones de este Organismo Público Descentralizado, se actuará conforme a la misión, visión y objetivos institucionales, fortaleciendo y orientando las acciones al cumplimiento institucional, en beneficio del interés público.

Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de lealtad, eficacia, eficiencia; así como con los valores de interés público, liderazgo; con las reglas de integridad de actuación con integridad; y con el artículo 7 fracciones III y VIII de la LGRA.

- II. El Servicio Estatal de Administración, deberá administrar los bienes asegurados, abandonados o decomisados con responsabilidad, transparencia y eficiencia.

Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de lealtad, profesionalismo, eficacia y eficiencia.; así como con los valores de interés

Handwritten signatures and initials on the right margin.





público y responsabilidad; con la regla de integridad de control interno; y con el artículo 7 fracciones III, V, VI y VIII de la LGRA.

- III. En el trámite de la devolución de bienes asegurados se procederá a petición de las Entidades Transferentes; el cual inicia con la orden de devolución que las Entidades Transferentes hagan al Servicio Estatal de Administración y concluye con la entrega de los bienes a la persona que tenga derecho a ello, mediante la firma del acta correspondiente.

Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de lealtad, profesionalismo, eficacia y eficiencia; así como con los valores de interés público y responsabilidad; con la regla de integridad de control interno; y con el artículo 7 fracciones III, V, VI y VIII de la LGRA.

- IV. En la representación jurídica del Servicio Estatal de Administración, se actuará con diligencia, profesionalismo y lealtad, agotando todos los medios de defensa y recursos legales disponibles, con el propósito de salvaguardar el interés público y evitar daños al Estado.

Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de lealtad, profesionalismo, eficacia y eficiencia; así como con los valores de interés público y responsabilidad; con la regla de integridad de control interno; y con el artículo 7 fracciones III, V, VI y VIII de la LGRA.

- V. En el entorno laboral, se promueve un ambiente basado en el respeto, la equidad de género, la inclusión y la no discriminación, absteniéndose de realizar conductas de acoso, hostigamiento o cualquier forma de violencia.

Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de imparcialidad e integridad: así como con los valores de igualdad y no discriminación, respeto, cooperación: con la regla de integridad de recursos humanos; y con el artículo 7 fracciones IV, VII y VIII de la LGRA.

Handwritten signatures and initials on the right margin.





**VI.** En el uso de los recursos públicos, se actuará con austeridad, racionalidad, eficiencia, transparencia y honradez, evitando cualquier uso indebido en beneficio propio o de terceros.

Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de honradez, eficiencia, economía, transparencia, austeridad; así como con los valores de interés público, responsabilidad, respeto, cooperación: con las reglas de integridad de administración de bienes y control interno; y con el artículo 7 fracciones II, III y VI de la LGRA.

**VII.** En la prestación del servicio público, se respetará, protegerá y garantizará los derechos humanos; absteniéndose de realizar actos de discriminación, hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia laboral o cualquier conducta que vulnere derechos humanos.

Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de legalidad, imparcialidad: así como con los valores de respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación: con las reglas de integridad de trámites y servicios; y con el artículo 7 fracciones IV y VII de la LGRA.

**VIII.** En el ejercicio del servicio público, se preverá actos de corrupción, absteniéndose de recibir regalos, beneficios, favores o cualquier ventaja indebida y denunciando cualquier irregularidad.

Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de honradez, integridad, legalidad: así como con los valores de responsabilidad, interés público; con las reglas de integridad de actuación con integridad y control interno; y con el artículo 7 fracciones II, III y VIII de la LGRA.

**IX.** Utilizar los recursos públicos únicamente para los fines autorizados, actuando con austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público.

Esta conducta se encuentra vinculada con los principios de honradez, integridad, legalidad: así como con los valores de responsabilidad, interés

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*







Así mismo, las personas servidoras públicas, deben cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco o el Órgano Interno de Control.

**XIII. REQUISITOS**

Artículo 18.- El escrito de delación deberá contener los requisitos siguientes:

- I. Nombre de la persona que delata y, de ser posible, el cargo que ocupa o/y el área a la que se encuentra adscrita.
- II. Descripción clara y cronológica de los hechos que dieron origen a la delación.
- III. Los nombres de las personas que, en su caso, hubieren sido testigos de los hechos narrados.
- IV. En ningún caso deberá ser requerido, como obligatorio, el nombre de la persona delatora para la admisión de su escrito.
- V. El Comité empleará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

**XIV. RESOLUCIONES DEL COMITÉ**

Artículo 19.- Una vez admitida la delación y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité deberá resolver de la siguiente manera:

- I. Emitirá una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos, y deberá incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.





II. Desestimaré la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta.

III. En caso de que las conductas delatadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista al Órgano Interno de Control para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable.

**XV. INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN**

Artículo 20.- Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su Presidente (ta), con la asesoría de la Unidad de Ética y Conflicto de Interés y el OIC.

**XVI. PROTESTA DEL CÓDICO DE CONDUCTA**

Artículo 21.- Todo el personal que labore o preste sus servicios en este Organismo Público Descentralizado, suscribirá ante el Órgano Interno de Control adscrito a este, la carta compromiso contenida en el anexo único de este Código y debiendo informar adjuntando una copia simple, al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Servicio Estatal del Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco.

X  
X  
A  
P  
X

R  
X  
A  
A





ANEXO ÚNICO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.

Quien suscribe \_\_\_\_\_ voluntariamente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, manifiesto comprender el contenido y alcance del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, comprometiéndome a dar cumplimiento a dicho instrumento en todo momento durante el desempeño de mis funciones y a conducirme bajo los Principios del Servicio Público, Valores y Reglas de Integridad previstos dentro del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal y la normatividad federal, vigentes.

Por lo que en este acto y consciente de la suscripción de este documento y la observancia íntegra del Código de Conducta, tiene carácter de obligatoriedad por ser una persona servidora pública adscrita a este Servicio Estatal de Administración; al ser los ejes rectores que guían el correcto ejercicio de las facultades que las leyes confieren, debiendo ser promovido su cumplimiento entre superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona con quien tenga trato, con motivo del ejercicio de mis funciones, así como para desempeñar conductas que respondan a las necesidades del servicio público en favor de la sociedad.

Reconozco el contenido del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, por lo que me comprometo a cumplirlo y conducirme con ética, legalidad e integridad en el ejercicio de mis funciones.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Unidad administrativa: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma y huella: \_\_\_\_\_

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

**SEABA**  
SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS,  
ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO

**XVII. TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** El Comité de Ética realizará las acciones necesarias para su difusión, capacitación y actualización permanente.

**TERCERO.** Las situaciones no previstas en este Código serán resueltas conforme a la normativa aplicable en materia de responsabilidades administrativas, ética pública y combate a la corrupción.

Dado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

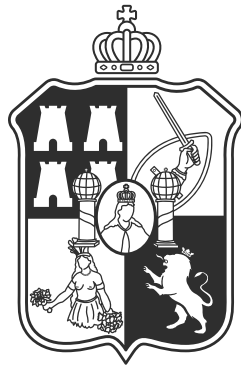
**Juan Almeyda Hernández**

Titular del Servicio Estatal de  
Administración, de Bienes Asegurados,  
Abandonados o Decomisados del  
Estado de Tabasco

**Mirta del Carmen González  
Jiménez**

Presidenta del Comité de Ética del  
SEABA





## TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: GwRtSgRd3YYWK60I09uRjiR4fZxWS8gNb/abWXJLIQnKGI2JXJmSsvixDve/c1YOIH8foxfRksi  
utQWlrs3Xama44vmnZc8PsfVTOVw486eYH+pXKH3lnGCdoWVZjXvfyUyRGev0719jwFHJRZ55XcPasLpgs1+ZFfL  
ut+IF0Fa8yOUtptTi0i0455UjbjIY0SbadVHH09hOA1gU/jUf9QgSnJiFkErZ06cMwKDVteq8fgaVKZnUL3ShIDJN43m  
EeoYzhe5QgR3WU/eYdyYY+7Ritw/i3fDLs6WRxwNbF2o+jfETsIHMr31Gz2SX28rfsWdZtS2KBHshlnAadLVDg==